

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/5843 *Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resol. núm. 709 de 11-07-2019) ha dictado Resolución núm. 1094 de fecha 15 de diciembre de 2021, por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén; que es del siguiente contenido.

“Vista la Propuesta de Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, dictada por el órgano instructor de la misma con fecha 9 de diciembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL POR PARTE DE JÓVENES TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FP SUPERIOR, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 94, de fecha 19 de mayo de 2021, en base a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Empleo y Empresa núm. 458 de fecha 17 de mayo de 2021 (P.D. Resol. núm. 709 de 11/07/2019), se aprobó la Convocatoria de subvenciones mencionada, siendo publicada en BOP de fecha 19 de mayo de 2021, concediendo un plazo de presentación de solicitudes de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la misma.

Segundo. Siendo 37 el número de solicitudes presentadas, una vez finalizado el día 31 de

julio de 2021 el plazo previsto en la convocatoria y, una vez examinada la documentación presentada por las mismas, se requería a los interesados, mediante un anuncio publicado en el BOP núm. 203 de fecha 25 de octubre de 2021, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación, subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos que se relacionaban en dicho anuncio, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición.

Tercero. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de subsanación, el día 9 de noviembre de 2021, y, valorada la misma, del examen de los distintos expedientes, se pudo concluir el siguiente resumen:

Solicitudes inicialmente presentadas	37
Solicitudes que se consideran desistidas de su solicitud, bien porque así lo han manifestado expresamente, bien por no haber subsanado en el plazo establecido para ello.	4
Solicitudes que han de quedar excluidas, bien por incompatibilidad con otras subvenciones del área, bien porque habiendo subsanado, no reúnen los requisitos previstos en la convocatoria.	3
Solicitudes que habiendo subsanado dentro de plazo, reúnen los requisitos para acceder a la fase de valoración del proyecto presentado.	30

Cuarto. Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Empleo y Empresa núm. 884 de fecha 11 de noviembre de 2021, se aceptaban de plano los desistimientos de las solicitudes que así lo habían solicitado expresamente los interesados, así como se tenían por desistidos de su derecho a los solicitantes que no habían procedido a subsanar las faltas o acompañar los documentos expresados en el anuncio de subsanación, ordenándose el archivo de los expedientes, en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. En el informe emitido por el Órgano instructor de fecha 17 de noviembre de 2021 se relacionaban las solicitudes que, habiendo sido presentadas en plazo y, habiendo procedido a subsanar igualmente en plazo, las faltas o documentos requeridos en el Anuncio de subsanación, quedaban excluidas, por no cumplir con alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria. Asimismo, se relacionaban las solicitudes que, presentadas en plazo, subsanada la documentación correspondiente, y una vez examinada la misma, se observaba que reunían los requisitos previstos en la convocatoria, pudiendo acceder a la fase de valoración de los proyectos presentados.

Sexto. El Órgano colegiado, designado conforme a lo previsto el artículo 15 de las bases que rigen esta convocatoria, procedió con fecha 18 de noviembre de 2021 a elevar informe relativo al examen y valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho precepto, expresando la puntuación obtenida por cada una de ellas y, de esta forma, estableciendo el orden de prelación.

Dicho informe pone de manifiesto el resultado de las cantidades a conceder a cada una de las solicitudes admitidas, considerando, por un lado, que no pueden concederse subvenciones por importe total superior a la cuantía máxima fijada en la convocatoria (130.000 €) y, por otro, considerando conceder el 40% de la cantidad solicitada a los que han obtenido la puntuación más alta, procediendo a reducir un 1,25 por ciento por cada punto menos obtenido en la valoración de la memoria, al resto de las solicitudes admitidas

Por otra parte, considerando no exceder el límite fijado en la convocatoria (130.000 €), a la

solicitud presentada por D. Javier Sánchez Simarro según el porcentaje obtenido, le hubiera correspondido la cantidad de 4.643,26 €, siendo únicamente posible otorgarle la cantidad de 1.016,35 €.

Séptimo. La Propuesta de Resolución Provisional ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 221, de fecha 19 de noviembre de 2021, concediéndole a los interesados un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de dicho anuncio, para que pudiesen formular las alegaciones que estimasen convenientes.

Octavo. Una vez finalizado el plazo de diez días y, examinada la documentación presentada, se constata que, han sido presentadas las siguientes alegaciones:

- D. Javier Sánchez Simarro, expediente número 2021/4839, con fecha 22/11/2021, presenta escrito de alegaciones en el que solicita que “se revise el sistema de puntuación, más concretamente los apartados 4 y 9, donde se han otorgado 0 y 2 puntos, no entendiendo el motivo de dicha puntuación”, solicitando, por otra parte, “se revise y reajuste la cantidad de la subvención otorgada a este expediente, acercándose, dentro de lo posible, al máximo de lo que le corresponde, dada la inversión de casi 25.000 euros que se ha realizado”.

Una vez revisada la puntuación a la vista del expediente 2021/4839 y la documentación obrante en el mismo, podemos informar que la puntuación otorgada a los apartados 4 y 9 es la correcta al comprobar que:

a) Respecto al apartado 4, en el que según los criterios de valoración establecidos en las bases, se valoraría “la contratación de empresas de la provincia para las diversas actividades que realice la empresa”, el Sr. Sánchez expone en este apartado de la Memoria que “En un primer momento, no se distribuirá ningún producto. Prestación de servicios en Andújar y comarca”, siendo evidentemente imposible valorar la contratación realizada a empresas, no respondiendo dicho apartado al enunciado establecido, debiendo ser, por tanto, puntuado con un 0.

b) Respecto al apartado 9, en el que según los criterios de valoración establecidos en las bases, se valoraría entre otros factores “grado de incorporación tecnológica de la empresa, ventas a través de internet, sistemas integrados de comunicación entre distintos centros de trabajo, creación de aplicaciones informáticas o para móviles para clientes y proveedores... (0-5), otorgando un punto a cada uno de los factores, y considerando lo expuesto por el Sr. Sánchez en este apartado de la Memoria: “Publicidad con página web, tarjetas de visita, redes sociales (Facebook e Instagram), carteles en maquinaria, contratación de un diseñador gráfico, se dispondrá de un programa informático de gestión empresarial”, únicamente ha sido posible otorgarle 2 puntos, al valorar la incorporación tecnológica y la venta a través de internet, de una forma amplia.

- D. Pedro José Consuegra González, expediente número 2021/3268, con fecha 26/11/2021, presenta “Recurso de Reposición contra la Resolución de Exclusión del Expediente 2021/3268 publicado en la Propuesta de Resolución Provisional” en el que expone de forma resumida que “Entre la documentación requerida se solicitaba el certificado de encontrarme al corriente en mis obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria que, el solicitarlo, dicha entidad decía que estaba en estudio y que lo remitiría en un plazo de 30 días, fuera del plazo de subsanación” continúa exponiendo que la razón de la demora era un error en el

documento de alta en el censo de empresarios y “una vez percibido el error fuera ya del plazo de subsanación y no habiéndose generado en ningún momento ningún tipo de deuda con la Agencia Tributaria, he procedido a modificar mis obligaciones tributarias con la correspondiente declaración censal que adjunto, con lo que el certificado actual es positivo”.

En primer lugar, aclarar que, como el propio interesado indica en su escrito, el documento publicado es la Propuesta de Resolución y no la Resolución en sí, por lo que no cabría el Recurso de Reposición sino presentar las alegaciones que los interesados estimasen convenientes a la Propuesta.

A la vista de ello y, considerando el escrito por parte de este órgano como escrito de alegaciones, hemos de considerar que el artículo 10 de las bases que rigen esta convocatoria, establecía que los interesados habrían de presentar su solicitud acompañada de la siguiente documentación: (...) C) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho artículo, se encuentra la obligación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, extremo éste que no pudo quedar acreditado al no haber sido presentado el certificado correspondiente y haberse emitido negativo, una vez realizada la comprobación de oficio por parte de esta Administración, no aportando tampoco el interesado en el momento de la solicitud (como prevé el artículo 22.2 párrafo tercero del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de aplicación de la Ley 38/2003) la acreditación de haber solicitado dicho certificado, aunque hubiera sido aportado posteriormente, hecho este que, por otra parte, tampoco ha llegado a producirse.

Noveno. El órgano instructor emite informe el día 9/12/2021 considerando, que no es posible tener en cuenta las alegaciones presentadas por los motivos expuestos en el apartado anterior, concluyendo que, por tanto, no procede un nuevo examen ni valoración por parte del órgano colegiado de las solicitudes presentadas, debiendo proceder a formular la propuesta de resolución definitiva, toda vez que del examen de los expedientes se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios.

Fundamentos de Derecho

Primero. Considerando que, en lo esencial, la legislación de aplicación está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, así como, las bases que rigen esta convocatoria, aprobada mediante resolución de fecha 17 de mayo de 2021.

Segundo. Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las mismas, se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados; siendo la propuesta de concesión formulada al órgano

concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Tercero. Considerando, por tanto, que continúa el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, párrafo cuarto, expresando que examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Asimismo, continúa, el párrafo quinto que el expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y, que el mismo ha sido emitido el día 9/12/2021, como pone de manifiesto el antecedente noveno.

Cuarto. Considerando que existe crédito disponible en la partida de gastos del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, con cargo a la aplicación y por el importe que a continuación se expresa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA
2021.201.2410.77000	Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo Provincial.	130.000,0 €

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de las bases que rigen la convocatoria, y a la vista del expediente, se procede a formular la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, a fin de que se someta a la consideración de la Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa, en calidad de órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la convocatoria que nos ocupa, al objeto de que, si procede, resuelva la misma en los siguientes términos:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados enumerados a continuación y en los términos expuestos en el antecedente octavo.

- D. Javier Sánchez Simarro, expediente número 2021/4839.
- D. Pedro José Consuegra González, expediente número 2021/3268.

Segundo. Conceder a los beneficiarios que a continuación se relacionan las cantidades que para cada uno se indica, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

EXPTE	NOMBRE	DENOMINACION	Cantidad a conceder
2021/4837	Lara Gómez, José Carlos	Programación informática y desarrollo de videojuegos y aplicaciones móviles	1.740,00
2021/4834	Vega del Pino, Benjamín	Soluciones personalizadas de software	1.712,72
2021/3838	Galdón Martínez, Antonio	Servicios digitales e informáticos	2.370,97
2021/3886	Carrión Ruíz, Laura María	Clínica Dental	20.000,00
2021/3366	Sabaleta Rico, José	Estudio fotográfico	11.750,06
2021/3269	Sánchez González, Tania	Compra venta de vehículos	676,36
2021/4819	Lara Gómez, Antonia	Agencia Publicidad	660,62
2021/4840	López Rodríguez, Rocío	Cº Menor Pescado	658,66

EXPTE	NOMBRE	DENOMINACION	Cantidad a conceder
2021/3386	Sierra Sanchón, María	Centro de Biomecánica especializado en ciclismo	2.424,97
2021/3701	Oslice Technology, SL	Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades	5.173,16
2021/3423	Castillo Rodríguez, Miguel	Centro de entrenamiento personal	10.120,15
2021/3517	Cano Ruiz, Juan José	Centro sano fit Cazorla	17.058,48
2021/4806	Moreno Cortés, Laura	Tienda automática pica pica	8.869,36
2021/3524	Piedra Sánchez, Evelia	Laboratorio de Prótesis Dental	6.787,25
2021/3860	Jordán del Jesús, Sergio	Centro sanitario de Psicología y Logopedia	1.785,04
2021/3777	Almonacid Pegalajar, Ángel	Despacho de abogados	10.758,97
2021/3166	Moral Moreno, Silvia	Todo Hogar Cambil	1.031,78
2021/3473	García Orihuela, Ángela	Tienda moda hombre	606,39
2021/3342	Cuesta Teba, José Antonio	Clinica de fisioterapia	11.628,89
2021/4818	Galindo González, María del Pilar	Despacho de Abogada	199,03
2021/4836	Bueno Cano, Irene	Psicología funcional	615,39
2021/3203	Toharias Cazorla, Rosa María	Clinica Fisioterapia	4.968,99
2021/3865	Rangel Martínez, M ^a del Pilar	Clínica de Podología y otros servicios sanitarios	822,25
2021/4833	Bracero Alcalá, Juan	Sastrería y confección a medida	1.337,40
2021/3489	Fernández Cintas, Juan José	Asesoría Jurídica, Administración de fincas...	937,47
2021/4832	Sánchez Salazar, Francisco	Estudio Arquitectura	991,61
2021/3833	Fernández López-Cuervo, Carolina	Centro Odontológico	2.442,26
2021/4835	García Sánchez, Alfonso Javier	Incorporación Viedo y fotografía para video clips	282,65
2021/3259	Muñoz Mora, David	Takamaka Aventura	700,30
2021/4839	Sánchez Simarro, Javier	Clínica fisioterapia	(1) 1.016,35

(1) Considerando que el total de las cantidades ascendería a 133.754,42 € y el límite máximo a otorgar son 130.000 €, no siendo posible superar la consignación establecida, a la solicitud presentada por D. Javier Sánchez Simarro según el porcentaje obtenido, le hubiera correspondido la cantidad de 4.643,26 €, siendo únicamente posible otorgarle la cantidad de 1.016,35 €.

Tercero. Declarar excluidas del procedimiento aquellas solicitudes que habiendo presentado en plazo la documentación, así han de considerarse, bien por incompatibilidad con otras subvenciones del área, bien porque no han subsanado las faltas o acompañado los documentos requeridos o lo han hecho de forma incorrecta y que son las siguientes:

EXPTE. 2021	SOLICITANTE	CAUSA
2021/3167	Viudez Tíscar, Cintia	Incompatibilidad con otra subvención
2021/3268	Consuegra González, Pedro José	No presenta certificado de estar al corriente con la AEAT.
2021/3762	Seventy S.Coop. And	No cumple el requisito previsto en el art. 2.b) 1)

Cuarto. Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria, debiendo proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución.

Por otra parte, se recuerda a todos los beneficiarios, la obligación de comunicar al órgano

concedente, a través del Anexo IV, las subvenciones que, para la misma finalidad, hubiere solicitado y, en su caso, le hubieran sido concedidas y que fueran incompatibles con la misma. De haber sido concedidas en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Debiendo presentar, para ello junto al Anexo IV, copia de la solicitud o resolución correspondiente.

Los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión previstas en la convocatoria, debiendo colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa, facilitada por la Diputación, informante de que han recibido la ayuda, que deberá permanecer a la vista durante un plazo no inferior a 6 meses desde la resolución de concesión.

Del mismo modo, deberán adoptar las demás medidas de difusión previstas en el artículo 13 de la convocatoria.

Quinto. La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

Sexto. Notificar la presente Resolución a los interesados, en la forma prevista en el artículo 20 de la convocatoria, indicándoles que, contra la misma, podrán interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o, en su caso, formular Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Dese traslado de esta Resolución a la Intervención y a la Dirección del Área de Empleo y Empresa a los efectos oportunos.”

Advertido error material y aritmético en la Propuesta, al asignar al Sr. Sánchez Simarro (expediente 2021/4839) la cantidad de 1.016,35 €, lo que arrojaría un resultado total de 130.127,53 €, considerando que no es posible superar la consignación establecida en la convocatoria (130.000 €) y que la propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique en los términos previstos la resolución de concesión de dicha ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cantidad a asignar al Sr. Sánchez deberá ser de 888,82 €, lo que haría un total de 130.000 €.

En virtud de las atribuciones delegadas en esta materia mediante Resolución núm. 709 de la Presidencia, de 11 de julio de 2019 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la convocatoria, en calidad de órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria, por medio de la presente.

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el error producido en la cantidad asignada al Expediente 2021/4839 cuyo beneficiario es D. Javier Sánchez Simarro, de tal manera que donde dice “1.016,35 €” debe decir “888,82 €”.

SEGUNDO. Aprobar, en sus propios términos, la Propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, dictada por el Órgano instructor de la misma con fecha 9 de diciembre de 2021, con la salvedad hecha en el apartado anterior de la rectificación producida al expediente 2021/4839.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 15 de diciembre de 2021.- La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.